



Reglamento y protocolo de **acreditación** de los **cursos de formación** de **organismos** provinciales

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



Autoridad de aplicación de la ley

La Dirección Provincial de Educación y Participación Ambiental (en adelante, DPEyPA), dependiente de la Subsecretaría de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 15276 designa a la Dirección de Educación Ambiental como coordinador de la implementación.

Como tal, sus funciones incluyen:



Implementar la Ley 15276, planificando y coordinando las acciones necesarias.



Facilitar los mecanismos necesarios para garantizar la aplicación de la ley en los organismos que conforman los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de Buenos Aires.



Implementar la propuesta de formación del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires mediante acuerdos de cooperación y asistencia con instituciones educativas, unidades académicas y de investigación.



Comunicar oportunamente el proceso de validación para los cursos de formación propuestos por organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia.



Certificar la calidad del contenido de los módulos presentados por los organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia que desarrolen sus propios cursos de formación.



Elaborar y publicar en la página web del Ministerio de Ambiente un informe anual de cumplimiento de los cursos de formación.



Realizar un monitoreo y seguimiento de la implementación conforme indica la ley.

Propuestas de cursos de formación

Los organismos que conforman los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia que decidan formarse con una propuesta pedagógica propia distinta a la del Ministerio de Ambiente, deberán presentar dicha propuesta formativa a la autoridad de aplicación a fin de ser validada.

Será necesario cumplimentar con los requerimientos ilustrados en el procedimiento de acreditación (véase “Aclaraciones generales sobre las propuestas de formación” del presente documento).

Acreditación de los cursos de formación

La Dirección de Educación Ambiental evaluará las propuestas de formación recibidas por parte de los organismos del Estado que conforman los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia.

Una vez recibida la propuesta de formación por parte de la Dirección de Educación Ambiental, ésta deberá expedirse, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, mediante un informe que elevará al/la Director/a Provincial de Educación y Participación Ambiental para su conformidad.

La Dirección de Educación Ambiental tendrá la facultad de:



»» Evaluar la propuesta.

Solicitar amplitud, aclaratorias y/o modificaciones en los casos que se requiera.

Las propuestas que deban presentar modificaciones deberán volver a postular su acreditación dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de solicitud de amplitud, aclaratorias y/o modificaciones.

La DPEyPA generará el Registro Único de Formaciones Acreditadas, asignándole un número de identificación a cada formación acreditada. El mismo será de información pública.

Procedimiento para la acreditación de los cursos de formación

El proceso de acreditación de los cursos de formación se realizará mediante la generación de un expediente electrónico.

En el caso de los organismos que utilicen el sistema de Gestión de Documentación Electrónica de Buenos Aires (GDEBA), será iniciado por el propio organismo. Para ello deberán dirigir una nota a la Dirección Provincial de Educación y Participación Ambiental perteneciente a la Subsecretaría de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente (DPEYPAMAM) donde se informe:



- »» El área, programa u oficina del organismo que implementará la formación.
Listado de quienes se formarán, jerarquía y fecha.

En el caso de los organismos que no utilicen el sistema de GDEBA, el expediente será generado por el Ministerio de Ambiente. Los organismos deberán enviar la nota con el contenido mencionado por correo electrónico al Ministerio de Ambiente a:
acreditacioncurso@ambiente.gba.gob.ar



- »» Deberá llevar por asunto "Implementación Ley 15276".
Deberá incluir nombre del organismo, correo electrónico y domicilio para notificaciones.

En este caso, la nota deberá estar firmada, escaneada y enviada en formato PDF. La Dirección de Educación Ambiental, a cargo de la implementación de la Ley 15276, responderá las notas recibidas por correo electrónico o por el sistema de GDEBA, según corresponda, quedando a disposición del organismo la casilla de correo acreditacioncurso@ambiente.gba.gob.ar a fin de iniciar las articulaciones necesarias para la implementación.

Organismos que utilicen el sistema de Gestión Documental Electrónica de Buenos Aires (GDEBA)

Paso 1: El organismo requirente deberá iniciar un expediente electrónico bajo el código de trámite JUS0049 - Reconocimiento de Capacitaciones de Otras Instituciones en el cual deberá vincular:



Nota dirigida a la Dirección Provincial de Educación y Participación Ambiental solicitando la acreditación de la propuesta de formación, en la cual deberá detallar el área encargada de la implementación de la formación, correo electrónico y domicilio del organismo. Dicha nota deberá estar firmada por una autoridad del organismo requirente, con cargo no inferior a Director/a Provincial.



Propuesta de formación, que deberá estar firmada por una autoridad del organismo requirente con cargo no inferior a Director/a Provincial. El documento deberá subirse en IF, o en IFGRA en el caso que incluya imágenes o cuadros.



Providencia donde se detalle la documentación remitida, firmada por la/el responsable de la implementación de la formación.

Paso 2: Una vez incorporados estos documentos al expediente electrónico, el organismo requirente lo enviará al buzón grupal de la Dirección Provincial de Educación y Participación Ambiental (Repartición: DPEYPAMAM - Sector FOR), especificando en la providencia de pase que se remite para el inicio del procedimiento de acreditación.

Paso 3: La DPEyPA recibirá el expediente, analizará la documentación y vinculará al mismo un informe técnico dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días. El informe, confeccionado por el/la Director/a de Educación Ambiental, se expedirá sobre el cumplimiento de los lineamientos generales de la ley y se remitirá al/la Director/a Provincial de Educación y Participación Ambiental para su conformidad.

Paso 4: La DPEyPA recibirá el expediente y emitirá la acreditación de la propuesta presentada por el organismo. En los casos en que la propuesta tenga observaciones, se le devolverá el expediente al organismo de origen con las mismas y se le comunicará mediante el correo electrónico registrado para su conocimiento. Se repetirá el circuito desde el Paso 2 hasta la aprobación de la propuesta de formación. Para cada presentación la autoridad de aplicación contará con un plazo de sesenta (60) días para la confección del informe técnico.

Paso 5: La DPEyPA notificará al organismo requirente sobre el resultado del procedimiento y devolverá el expediente al organismo de origen.

Organismos que no utilicen el sistema de Gestión Documental Electrónica de Buenos Aires

Paso 1: El organismo requirente deberá enviar por correo electrónico a la DPEyPA (acreditacioncurso@ambiente.gba.gob.ar) los siguientes documentos, con el asunto "Acreditación Ley 15276":



Nota dirigida a la Dirección Provincial de Educación y Participación Ambiental solicitando la acreditación de la propuesta de formación, donde se indicará el área encargada de la implementación de la formación, correo electrónico y domicilio del organismo. Dicha nota deberá estar firmada por una autoridad del organismo requirente con cargo no inferior a Director/a Provincial.



Propuesta de formación, que deberá estar firmada por una autoridad del organismo requirente con cargo no inferior a Director/a Provincial.

Paso 2: Una vez que la DPEyPA cuente con la documentación, se dará comienzo al circuito administrativo interno, iniciando la apertura del expediente.

Paso 3: La DPEyPA solicitará la carátula a través de GDEBA a la Mesa de Entradas General del Ministerio de Ambiente.

Paso 4: La DPEyPA vinculará al expediente la documentación enviada por el organismo requirente. Seguidamente, analizará la documentación y vinculará al mismo un informe técnico dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días. El informe, confeccionado por el/la Director/a de Educación Ambiental, se expedirá sobre el cumplimiento de los lineamientos generales y se remitirá al/la Director/a Provincial de Educación y Participación Ambiental para su conformidad.

Paso 5: Finalmente, la DPEyPA emitirá la acreditación de la propuesta presentada por el organismo. En los casos en que la propuesta tenga observaciones, se le devolverá el expediente al organismo de origen con las mismas y se le comunicará mediante el correo electrónico registrado para su conocimiento.

Se repetirá el circuito desde el Paso 1 hasta la aprobación de la propuesta de formación. Para cada presentación la autoridad de aplicación contará con un plazo de sesenta (60) días para la confección del informe técnico.

Paso 6: La DPEyPA notificará al organismo requirente el resultado del procedimiento, explicitando el número de expediente generado.

Paso 7: Realizada la notificación, la DPEyPA adjuntará el acuse de recibo al expediente.

Aclaraciones generales sobre las propuestas de formación

La propuesta formativa presentada deberá incluir los contenidos obligatorios estipulados en el artículo 3 de la Ley 15276, y deberán cumplir con un mínimo de 20 horas cátedra o 13 horas reloj.

La propuesta de formación debe estar obligatoriamente enmarcada en los lineamientos generales de la Ley 15276, disponibles para su consulta en la página web del Ministerio de Ambiente (www.ambiente.gba.gov.ar), los cuales han sido elaborados mediante un proceso de consulta, junto a instituciones científico-académicas y organizaciones de la sociedad civil.

La propuesta de formación deberá presentar la siguiente estructura:

- »» Nombre de la actividad/formación.
- »» Fundamentación.
- »» Contribución esperada.
- »» Perfil de los/las destinatarios/as.
- »» Objetivos:
 - General.
 - Específicos.
- »» Contenidos obligatorios organizados por módulos.
- »» Estrategia metodológica y recursos didácticos.
- »» Modalidad.
- »» Bibliografía para los/las participantes:
 - Obligatoria.
 - Optativa.
- »» Evaluación de aprendizaje.
- »» Instrumentos para la evaluación.
- »» Duración de la formación en horas reloj.
- »» Perfil de los/las docentes.
- »» Requisitos de asistencia y aprobación.
- »» Encuesta de calidad educativa.
- »» Lugar a desarrollarse.

En los casos que resulte necesario realizar aclaraciones o formular consultas, los organismos podrán contactarse mediante correo electrónico a acreditacioncurso@ambiente.gba.gob.ar.

Desarrollo de los cursos de formación

Cada organismo deberá presentar a la autoridad de aplicación un informe completo de los cursos de formación realizados, a fin de ser publicado en la página web del Ministerio de Ambiente conforme al Artículo 4 inc. f de la Ley 15276.

Para ello el organismo deberá llevar un registro sistematizado del personal formado. En cada cohorte finalizada, el organismo deberá presentar a la autoridad de aplicación, en un plazo no mayor a los treinta (30) días y en planilla en formato Excel, los siguientes informes:

A. Nómina del personal formado, explicitando los siguientes datos:



Organismo.



Área de pertenencia.



Apellido/s y Nombre/s.



DNI.



Cargo y función.

Fecha de aprobación de la formación.

B. Resultados de los cursos de formación llevados a cabo con el siguiente orden:



Organismo/áreas que abarcaron.



Cantidad total de la planta del organismo/área.



Cantidad y porcentaje de inscriptos/as, sobre el total de la planta.

Cantidad y porcentaje de inscriptos/as que abandonaron, sobre el total de



inscriptos/as.



Cantidad y porcentaje de inscriptos/as aprobados, sobre el total de inscriptos/as.

Cantidad y porcentaje de inscriptos/as desaprobados/as, sobre el total de



inscriptos/as.

Cantidad de ausentes, discriminado entre justificados y sin justificar.

Los organismos que posean sistema de Gestión de Documentación Electrónica de Buenos Aires (GDEBA) realizarán el envío mediante nota por esa vía, vinculada al expediente.

Los organismos que no posean el sistema de GDEBA, deberán enviar los informes mencionados mediante nota al correo electrónico acreditacioncurso@ambiente.gba.gob.ar, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:



La nota deberá estar dirigida a la DPEyPA.



En el asunto deberá indicar: "Informes - Resultados de Formación Ley 15276".



Incluir nombre del organismo, correo electrónico y domicilio para notificaciones.

La nota deberá estar firmada, escaneada y enviada en formato PDF.

La DPEyPA vinculará al expediente la documentación enviada por el organismo.

Certificación de los cursos de formación

El certificado que acredita haber realizado la formación desarrollada por otro organismo del Estado, deberá ser elaborado por el organismo en acuerdo con los siguientes requerimientos:



Nombre del curso de formación.



Nombre/s y apellido/s del/la inscripto/a.



DNI del/la inscripto/a.

La leyenda "en el marco del cumplimiento de la Ley Provincial N° 15276 y su



Decreto Reglamentario N° 969/202".



Edición del curso de formación.



Lugar de emisión del certificado.



Fecha de emisión del certificado.



Membrete del organismo.

Membrete del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Una vez aprobado, el certificado llevará tanto la firma de la autoridad máxima de dicho organismo como la firma del/la Ministro/a de Ambiente y del/la Subsecretario/a de Política Ambiental.

Duración de la acreditación de los cursos de formación

La DPEyPA otorga una acreditación por un plazo máximo de un (1) año. Durante ese período, el organismo requirente se encuentra habilitado para desarrollar la propuesta de formación validada. Vencido ese plazo, la DPEyPA dejará sin efecto el número de registro bajo el cual se acreditó dicha formación.